

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 2 DE MARZO DE 1811.

Leidas las Actas de la sesion del dia anterior, tomó la palabra el Sr. *Pelagrin*, haciendo presente que con motivo de haber dispuesto el Congreso, á consecuencia de la Memoria presentada por el Ministro de la Guerra, que todas las proposiciones que tuviesen relacion con el arreglo de los ejércitos pasasen á la comision de Guerra, habia extendido tres sobre el mismo objeto, que por si fuesen útiles podian remitirse á dicha comision, como realmente se verificó, despues de haberlas leído con anuencia de las Córtes, en estos términos:

«Señor, la disciplina de nuestros ejércitos, la rectitud de los empleados en su administracion económica, los estímulos de las acciones grandes y la remocion de estorbos que hace dificultoso el movimiento en las empresas militares, son los objetos que llaman imperiosamente la atencion de las Córtes.

Ya tiene V. M. dadas providencias acertadas para arreglar en grande la constitucion de los ejércitos, y la Nacion tendrá, sin duda, algun dia este consuelo; pero mientras llega este momento deseado, no puede renunciar V. M. de tomar medidas que exigen de pronto las calamidades que nos cercan.

Medidas enérgicas y extraordinarias, que no dan tiempo á que se forme un sistema en todos los ramos de un ejército, que es la obra á que aspira V. M. como todos los Gobiernos ilustrados.

Nuestros ejércitos y divisiones marchan con mil privaciones y estorbos, que ó retardan ó inutilizan las expediciones; y entre los motivos que causan esta desgracia, es uno la multitud de mujeres que siguen á los militares aun á los ataques.

Ellas necesitan bagajes, emplean asistentes, gastan raciones, entretienen al soldado, que no llena con puntualidad sus deberes, y alejan del que las trata el ídolo de la gloria y del heroismo, que lo forman la religion, la Pátria y el Rey.

En el doloroso desenlace y manejo absoluto de las pasiones, apenas el hombre se puede dedicar al exámen de los males, porque le aflige la incertidumbre del remedio, y no da un paso hácia un arreglo general sin abismarse

en dificultades inmensas. Probemos, Señor, algunos medios, y demos algun paso contra los desórdenes que nos afligen. Las siguientes proposiciones, si no merecen la aprobacion de V. M., nunca dejarán de acreditarle mis buenos aunque estériles sentimientos:

Proposicion primera. Que se prohiba á todos los generales, oficiales y soldados que lleven mujeres en los ejércitos, y lo mismo á los dependientes de Real Hacienda que van en ellos, haciendo responsable al general en jefe, ó al que mande alguna division, del cumplimiento de esta determinacion, cuya infraccion, durante las circunstancias actuales, será mirada como un crimen contra la Pátria.

Segunda. Que se recomiende al Consejo de Regencia el grande interés que tiene V. M. en que los ejércitos y partidas se muevan continuamente con la extension que permita la situacion del enemigo, y los planes que se haya propuesto el Consejo de Regencia.

Tercera. Que el mismo Consejo de Regencia disponga con el mayor rigor que los oficiales tengan frecuentes conferencias, y si puede ser mañana y tarde, á presencia de los jefes de regimiento sobre las ordenanzas, táctica y arte de la guerra, cuando no se batan ó estén próximos á batirse con el enemigo.»

Aprobóse el dictámen de la comision de Justicia sobre que una delacion anónima de infidencia, remitida á las Córtes contra la justicia de... se pasase al Consejo de Regencia por ser asunto de su inspeccion.

Al mismo Consejo, por dictámen de esta comision, se mandó pasar una solicitud de D. Manuel Talavera, agente fiscal de la Audiencia de Goatemala, y de D. Miguel Larreyuaga, relator de la misma, con particular encargo de que á la mayor brevedad tomase la resolucion conveniente en el negocio de que trata.

Pasóse igualmente al mismo Consejo de Regencia otra representacion del mariscal de campo D. Pedro Agustín de Echevarri, preso en el castillo del monte de las gale-  
ras de Cartagena, adoptándose el dictámen de la comision de Justicia, reducido á que, en consideracion del retardo de esta causa y prision de siete meses que ha sufrido el interesado, se active su conclusion del modo más breve y enérgico.

Dióse cuenta del dictámen de la comision de Premios sobre una pretension del brigadier de la Real Armada D. Manuel María Torres y Valdivia, el cual solicitaba que, en atencion á sus méritos, se mandase al Consejo de Regencia que en virtud de la Real orden de 9 de Enero de 1809, le tuviese presente para el Gobierno de Puerto-Rico, intendencia de Guadalajara ú otro destino análogo á sus circunstancias. La comision opinaba que el interesado acuda adonde corresponde; añadiendo que aprovechaba esta ocasion para proponer que convendria que el Congreso, por punto general, y con un formal decreto, mandase que ninguno ocurriese á las Córtes con recursos y pretensiones sino en el caso de quebrantamiento de una ley, pues de otro modo se verian precisadas á ocupar en beneficio de particulares el precioso tiempo que deben dedicar á la determinacion de providencias generales y enérgicas para la salvacion de la Pátria.

Aprobada la primera parte del dictámen, relativa al interesado, y leida segunda vez la segunda, el Sr. Valcárcel Dato, como individuo de la comision, hizo la advertencia que hablando en el dictámen de quebrantamiento de ley, se debia entender con respecto al Consejo de Regencia, pues cuando la infringiesen los tribunales ó los jueces, debian los interesados acudir á aquel, como encargado de velar sobre la observancia de las leyes. Apoyó la propuesta el Sr. Mejía, pidiendo que se especificase formalmente en una cláusula la idea del Sr. Valcárcel, para evitar que los que se crean agraviados, suponiendo que haya quebrantamiento de ley, acudan á las Córtes, frustrando las intenciones de la comision.

Opúsose el Sr. Martínez (D. José) diciendo, que la proposicion era demasiado general, pues podia haber infinitos recursos y reclamaciones, en los cuales, sin haber quebrantamiento de la ley, hubiese agravios considerables; y que el dar semejante providencia era cerrar la puerta á todos los agraviados, que hallando opresion en los tribunales podian acudir á las Córtes.

El Sr. ARGUELLES manifestó que desde la instalacion de las Córtes se habia echado de ver la necesidad de nombrar una comision semejante á la que en las Córtes de Aragon se llamaba Tribunal de agravios, por medio del cual el Congreso se desembarazaria de todas las quejas de esta naturaleza, que aunque pueden ser justas, no son de la inspeccion, ni correspondientes al grande objeto de la reunion de las Córtes. Que para el efecto podia formarse un reglamento, ó la misma comision de Justicia, autorizada por el Congreso, entender en estos negocios, consultando en aquellos que juzgase que no alcanzaba su autorizacion, y que esto debia explicarse en términos claros y absolutos, para que todos los ciudadanos supiesen que solo debian acudir á la soberanía cuando hubiese una verdadera infraccion de ley por parte de las autoridades supremas.

El Sr. TRAVER hizo presente, que dos dias antes sobre el mismo punto habia hecho una proposicion el señor Zorraquin, que reservó llevar por escrito, y que en

cuanto al Tribunal de *grecues* ó agravios que indicaba el Sr. Argüelles, una comision estaba encargada de exponer su dictámen.

El Sr. GONZALEZ dijo que habia apoyado la proposicion que sobre este mismo particular hizo en otra ocasion el Sr. Argüelles: que era de dictámen que á los que presentaban quejas sin documentos justificativos, no solo no se les oyese, sino que se castigasen: que sin embargo, consideraba que los que acudian á las Córtes seria por no quedarles ya adonde reclamar; que de cualquier modo lo que queria era que se hiciese justicia y hubiese premio y castigo.»

Atendida la analogía del dictámen de la comision sobre que se discutia con la proposicion del Sr. Zorraquin, la leyó el Sr. Luján, en cuyo poder estaba, y cuyo tenor es el siguiente:

«Señor, no hay cosa más perjudicial á la causa pública y al decoro que debe observarse en las deliberaciones de las Córtes, que tratar de negocios que positivamente pertenecen ó al Consejo de Regencia ó al poder judicial, porque sobre perderse lastimosamente el tiempo que se emplea en la discusion de semejantes asuntos, se da motivo á que se crea que las Córtes no se ocupan de los grandes objetos para que han sido convocadas, y aun para que los Sres. Diputados se extravíen de la estrecha senda que deben seguir, empeñándose en disputas que pueden conducirles á término bien distinto de la carrera que han emprendido. No debe darse cuenta ni aun recibirse en la Secretaría de las Córtes memorial ni recurso alguno en que se solicite empleo ni cargo cuya provision corresponda á la Regencia, y por lo mismo los Sres. Secretarios no darán curso á semejantes pretensiones, y cuando mucho, sin otro exámen que la simple lectura, pasarán á la Regencia tales recursos sin noticia ni conocimiento de las Córtes.

Lo mismo ejecutarán con los memoriales de quejas de los jueces ó tribunales, cuando tengan por otra parte expedido su recurso segun la ley, y solo se dará cuenta á las Córtes cuando ó se haya quebrantado aquella, sin que reste otro modo de alzar el agravio, ó el caso sea tan extraordinario que exija una particular atencion; y entonces pasarán los Sres. Secretarios el memorial y documentos á la comision que corresponda para que dé su dictámen, consiguiéndose así la brevedad ó instruccion del negocio, y que no se moleste á las Córtes con la primera lectura y relacion de la pretension. Teniendo en consideracion las Córtes esta saludable máxima, mandaron por punto general muy á los principios de su instalacion que los señores Secretarios dirigiesen á la Regencia sin dar cuenta á las Córtes aquellos recursos que conocidamente pertenecen al Consejo de Regencia, ó á otra autoridad, para que ó tomase providencia ó previniese al juez ó tribunal que administrase justicia. Y que los memoriales y papeles de la competencia y conocimiento de las Córtes se pasasen á las respectivas comisiones tambien sin dar cuenta para evitar la dilacion, y no molestar la atencion de S. M. con una lectura inútil ó nada provechosa. Esta regla debe ser rigorosamente guardada, y lo pido así, á menos que sea tan grave la urgencia del caso, á juicio de los Sres. Secretarios, que exija que desde luego se dé cuenta de él sin pasarlo á comision alguna, ó porque no la haya establecida, ó porque no merezca esta atencion: de este modo, los recursos que corresponda verse en las Córtes, ó se determinarán como se ha hecho anteriormente en el momento que se presentan, si no necesitan informe de alguna comision, ó si es preciso oír el dictámen de ésta, no se dará cuenta del expediente sino en el preciso caso de estar ya

instruido y solamente en la ocasion en que haya de determinarse.»

Concluida esta lectura, dijo el *Sr. Uiges* que si se aprobaba la proposicion, ya nada tenia que exponer; pero que no podia menos de hacer presente que todos los individuos de la comision de Justicia estaban recargados de expedientes de esta naturaleza, en los cuales se invertia mucho tiempo ya en leerlos, ya en extractarlos, ya en extender el dictámen, ya en dar cuenta de él; siendo por lo regular su resultado el pase al Consejo de Regencia, con lo cual se distraia tambien á S. M. de las atenciones de su atribucion; por lo que opinaba que se aprobase la proposicion, especialmente cuando por medio de ella se conciliaba el interés particular con el bien general de la Nacion.

El *Sr. CALVET* indicó que citando el brigadier Torres el decreto de 9 de Enero, quizá fundaria su solicitud en las relaciones de parentesco que tenia con el famoso Alvarez, defensor de Gerona, á lo cual contestó el *Sr. Valcárcel* Dato que nada en órden á esto de su representacion, añadiendo el *Sr. Perez de Castro* que la comision solo habia visto en ella el recurso de un particular sobre solicitudes de gracias ajenas de las Córtes, que desde luego debia haberse echado debajo de la mesa: que apoyaba el parecer de las Sres. Luján, Argüelles y Mejía, por conspirar todos al mismo fin, y que debia adoptarse la propuesta del primero, para evitar la pérdida de tiempo que ocasionaban tales recursos, pues constando por el *Diario de las Córtes* semejante resolucion, nadie presentaría solicitud alguna que no la acompañasen los documentos y circunstancias necesarias.

Leida otra vez por el *Sr. Secretario* (Polo) la proposicion, propuso el *Sr. Mejía* que se votase por partes, constando de cuatro, á saber: primera, solicitudes de empleos: segunda, casos de quejas contra jueces ó tribunales cuando haya por otra parte expedito recurso segun la ley: tercera, aquellas quejas de que debe darse cuenta por haber quebrantamiento de la ley ó el caso sea muy extraordinario: cuarta, las quejas ó negocios del que por ser muy urgentes debia darse cuenta sin el informe de la comision.

Votada con efecto en estos términos, quedó aprobada, acordando el Congreso que se guardase lo mandado en cuanto á los puntos conformes con que lo ya estaba resuelto.

A continuacion dijo el *Sr. Argüelles* que contemplaba necesario se advirtiese que con lo acordado de ningun modo se intentaba perjudicar el derecho que tiene toda corporacion ó ciudadano de hacer presente á S. M. cuanto le pareciere conducente al bien de la Pátria: que era un derecho imprescriptible de todo ciudadano representar á la soberanía cuanto juzgare oportuno; que en la Inglaterra se llamaba derecho de peticion; que los ingleses eran muy celosos de su conservacion, y que en uso de él se presentaban al Gobierno solicitudes con 20 y 30.000 firmas. Instó que se explicase esto con bastante claridad, á fin de que con el tiempo no se tergiversase en perjuicio del bien del Estado la inteligencia de la acertada determinacion que se acababa de tomar, confundiendo los recursos de los particulares con los que estos juzgasen oportunos para el bien general. Observó el *Sr. Del Monte* que no habia necesidad de mayor explicacion, porque cualquiera conocia que la providencia que se habia tomado, tenia relacion únicamente con las solicitudes de interés ó utilidad privada, y no con lo que se dirigia al bien público.

Despues de una breve discusion sobre si debia expe-

dirse acerca de esto un decreto, ó formarse un simple acuerdo, se resolvió que el Consejo de Regencia le hiciese circular, y le mandase imprimir en la *Gaceta*.

En seguida se dió cuenta de que por medio del *Sr. Diputado* del principado de Cataluña D. Felipe Anér habia dirigido al Congreso el contador de ejército de aquella provincia, D. Antonio Elola, una porcion de ejemplares (que se repartieron) de dos impresos, con el título el uno de «Preliminares á la Constitucion para el Reino de España,» y el otro el de «España y el español á presencia de las Córtes.»

Se leyó luego una representacion que á nombre del coronel D. Francisco Espoz y Mina, y la oficialidad de toda su division, compuesta de valientes patriotas navarros, presentaron D. Clemente Espoz y Mina y D. Joaquin Ignacio Irisarri, hermano el uno, y secretario el otro del primero, en que despues de rendir homenaje y obediencia á la soberanía nacional, hacian presentes los servicios y méritos de la division; y doliéndose de que el Consejo de Regencia se hubiese negado por dos veces á conceder los respectivos títulos de oficiales efectivos de ejército, segun el estado remitido por mismo coronel Mina, á los que ejercian en la division el empleo de tales, concediéndoles únicamente las graduaciones de urbanos, solicitaban de las Córtes esta gracia. En virtud de lo cual, dijo

El *Sr. QUINTANA*: La solicitud de esa honradísima division de españoles en Navarra, la encuentro justísima en todas sus partes, y uno de los platos mejores que pueden presentarse al paladar de V. M. en las actuales circunstancias. Entiendo al mismo tiempo que para guardar la debida consideracion al Consejo de Regencia, que parece ha repugnado esta solicitud, se le pregunte qué motivo ha tenido para no acceder á una cosa que en mí sentir es sobradamente justa. Y que luego, si V. M. tiene á bien pedir este informe, determine segun exige la justicia con que piden los interesados. De otra manera, Señor, jamás podremos aspirar á tener buenos defensores. El hombre agraviado siempre respira por el agravio que recibe, y en esta especie de agravios hay un sentimiento tan grande, que no es posible deje de influir mucho.

El *Sr. GIRALDO*: No puedo menos de hablar cuando se trata de un país á quien he debido la instruccion que me ha proporcionado el ser Ministro. Tengo una noticia exacta de su patriotismo y como en mí no puede caer la nota de provincialismo, porque no tengo el honor de ser navarro, aunque sí el de ser manchego, digo á V. M.; que encuentro una contradiccion muy grande en que á ese comandante se le haga coronel efectivo, y que á sus subalternos no se les haga oficiales efectivos. A esto se añade que los franceses en Navarra han declarado revolucionarios á los que se han agregado á estas partidas, y han cometido las atrocidades que son notorias, ahorcando á los vecinos de Navarra en las puertas de sus propias casas; y si ahora ven que V. M. misma no los tiene por militares, ¿cómo obrarán? Si los navarros hubieran acudido al Consejo de Regencia á pedir dinero ú otra cosa, podría desecharse su solicitud por no permitir las actuales circunstancias que se atendiesen; pero una provincia de V. M. que está luchando por la causa que defendemos, que en el momento que ve que hay Gobierno, se le presenta á rendir homenaje con una division de algunos

miles de hombres; una division que ha hecho tanto como la primera y el mejor ejército; una division que sostiene el entusiasmo de la provincia, es acreedora á las gracias de V. M. Por tanto, Señor, yo no puedo menos de recomendar á V. M. esta solicitud, teniendo en consideracion que no vienen á afligir su corazon con peticiones de dinero ó auxilios, sino que piden solo tener el carácter de militares para continuar batallando y no ser sacrificados bajo el título de insurgentes.

El Sr. **GONZALEZ**: Parece, Señor, que por desgracia, desde el principio de nuestra santa revolucion, en lugar de fomentar el patriotismo, se ha tirado á apagarlo. He visto con dolor que los que más han trabajado en esta revolucion, han sido los más perseguidos, ó á lo menos se les han escaseado las gracias, prodigándoselas á otros. Muchos que han venido de Madrid, despues de haber estado sirviendo al Rey Pepe y haberle jurado, han encontrado sus graduaciones, empleos y sueldos. Señor, esta es una verdad; yo la justificaré en todo tiempo. Otros que desde el principio han andado huyendo de las balas, se ven condecorados y con iguales ó mayores grados que los que han derramado su sangre; por cuya razon, y que conosco el mundo entero que los españoles, en estando bien mandados, todos son valientes, pido á V. M. que haya premio y castigo, como lo tengo pedido muchas veces, y se atienda á esos héroes, cuyas hazañas no me son desconocidas.

El Sr. **TERREROS**: Advierto un admirable contraste. Los que andan por los montes, en cierto modo cazando y buscando á las fieras franceas para ensangrentar en ellas sus aceros, son urbanos, y los que andan arrastrando los sables por los cafés y están en sus casas, son veteranos. (Aquí el público hizo tan desusadas demostraciones de aprobacion, que el Sr. Presidente, admirado por semejante exceso, estuvo á punto de levantar la sesion, como lo pidieron los Sres. García Herreros, Del Monte y otros; pero calmado al momento el bullicio, prosiguió el orador diciendo:) Señor, los que componen la division de Mina son veteranos y piden justicia rigurosa, rigurosísima; y yo pido á V. M. que se dirija su solicitud al Consejo de Regencia para que atienda, como he dicho, á esta justísima solicitud, y acaso algo más.

El Sr. **ESCUADERO**: No alcanzo por qué razon el Consejo de Regencia, habiendo concedido el grado de coronel de ejército á Mina, ahora se niega á dispensar á los oficiales de su division los grados militares del empleo que ejercen; y así, soy de dictámen que debe accederse á su solicitud.

El Sr. **DEL MONTE**: En virtud de la ocurrencia que acaba de suceder, y que yo encuentro escandalosa, debo ante todo decir que compromete el orden, ataca el decoro de V. M., y es contraria á la circunspeccion española, y creo que puede traer grandes perjuicios si no se pone al momento un dique. Por lo que hace á la pretension de que se trata, yo por mi parte conceptúo á esos individuos como veteranos. Es justo que la Nacion premie á los que tan generosamente se sacrifican por nuestra justa causa; pero que esto se haga con todo el orden y circunspeccion que debe siempre caracterizar al Congreso de la Nacion española y al respeto con que deben asistir á su vista, no solo por el decoro de cada individuo, sino por el de toda la Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente de V. M. ha extrañado, no menos que el Congreso, lo ocurrido: sabe muy bien las facultades que V. M. le tiene concedidas, y hubiera levantado la sesion á no haberle contenido la docilidad con que el público puso fin á sus demostracio-

nes en el momento en que advirtió su desagrado. Espera que en lo sucesivo nada se atreverá á turbar el orden, y que los concurrentes guardarán el decoro que corresponde á la magestad del Congreso; pues de otro modo, el que ocupa esta silla, y los demás que le sucedan, se verán obligados á usar de todo el lleno de sus facultades.

El Sr. **MEJIA**: Cuando se presenta á la consideracion de V. M. un respetable número de valientes que han derramado su sangre en defensa de la Pátria, todos nos conmovemos; y no es extraño que un público lleno de patriotismo se conmueva tambien. Pero, Señor, en todo se necesita la medida y el modo, y me parece muy digno de reconvenccion semejante extremo. Sin embargo, no puedo desentenderme de que todo esto consiste en haber faltado á las puertas del Congreso una orden como la que habia en la Isla. Pero vamos á otra cosa. Señor, la experiencia nos ha enseñado que hoy, más que nunca, es decir, cuando hemos sido invadidos por un vencedor, ejercitado en el arte de las conquistas y batallas, no debemos oponerle ejércitos, y esto lo hemos palpado en las batallas campales. Cuando V. M. ve luchar á los españoles brazo á brazo con los enemigos; desde que el español obra por sí, esto es, abandonado á su valor é interés, todo lo vence; por lo cual no puedo menos de admirar á todas las partidas de patriotas, y mucho más á los jefes y partidas numerosas, valientes y disciplinadas, semejantes á esas que la historia conserva en el cuadro de la antigüedad, como las de un Viriato. Pero, Señor, los que tan justamente nos interesamos por estos partidarios, es menester que nos acordemos de dos cosas: primera, que el mismo empeño con que estos mismos españoles aspiran á ser colocados en el ejército, manifiesta el aprecio que hacen de él, porque los militares son los que nos han de salvar: segunda, acaba V. M. de expedir un acuerdo sobre que no determinemos sino las cosas que nos tocan. Ahora mismo, con el saludable decreto de V. M., me contengo para no pedir cuanto alcance mi fogosa imaginacion en obsequio de estos dignos patriotas; pero si pido á V. M. que usando de una expresion lacónica, diga que pase al Consejo de Regencia, que es el que está encargado de hacer las promociones, para que obre conforme á los méritos de esos valientes, ó cuando más, que pase con particular recomendacion.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, á pesar de que yo he tenido la satisfaccion de ser más de una vez testigo de los heroicos y gloriosos esfuerzos de las beneméritas partidas que tanto daño hacen á nuestro cruel enemigo, no puedo convenir en que se haga esta particular recomendacion al Consejo de Regencia por varias razones que, aunque no soy militar, expongo á V. M. y aun apelo para ello al juicio mismo de los militares. El Sr. Mejía ha dicho cuanto puede desearse en la materia, recordando así el acuerdo que el Congreso acaba de tomar, como la ley de V. M., que previene que el Consejo de Regencia provea todos los cargos militares con arreglo á la ordenanza general del ejército: esto dice el reglamento del Consejo de Regencia. Nada hay, Señor, más funesto para la milicia que la falta de subordinacion. Sin ella no puede haber ejércitos; sin ella V. M. no tendrá defensores. Si al militar, si á los cuerpos se les abre la puerta para que puedan libremente acudir al Congreso á solicitar de él los grados, las recompensas que creen haber merecido, aun cuando sea con entera justicia, se rompe el vínculo que une los súbditos á la autoridad inmediata encargada de la ejecucion de los decretos y leyes de V. M. Nada más fácil y aun laudable que interesar el paternal amor de V. M.; peronada menos correspondiente al buen orden y disciplina que el que los

militares se desentiendan de la rigurosa subordinacion á los jefes y autoridades inmediatas, que el permitir que bajo el pretexto de agravios vengan directamente ante el Congreso soberano. Todo militar, todo cuerpo que sabe que con acudir á las Córtes puede conseguir lo que el Consejo de Regencia le ha negado por motivos que aquí ó no se conocen, ó no es fácil calificar, preciso es que desatienda y aun desconozca la rigurosa subordinacion, y aun comprometa la obediencia y respetos debidos al Consejo de Regencia. Échese enhorabuena mi opinion á la parte que se quiera. Yo admiro y aprecio como es debido el singular mérito de los valientes individuos de las partidas; pero siempre clamaré por la necesidad de la más exacta disciplina, de la más completa subordinacion, alma de la milicia, sin la cual, como ha manifestado el Ministro de la Guerra en su exposicion á V. M., no es posible se corrijan los vicios que han acarreado nuestros desastres, ni se constituyan los ejércitos como es necesario para triunfar en nuestra terrible lucha: este es mi dictámen.

El Sr. **MUÑOZ** (D. José): Despues de entregada Tortosa se vieron amenazados el reino de Valencia y Tarragona. Se reunió esta partida con Villacampa, el Empeinado y otros, y forman un ejército de 8.000 hombres de infantería y 2.800 de caballería. Notorios son los servicios que han hecho estos patriotas; notorio es que han desbaratado los planes de Suchet de modo que ha tenido que abandonar su intencion sobre Valencia. Los servicios son importantísimos; su conducta la mejor. Han acudido al Consejo de Regencia dos veces con su solicitud, que la ha negado; pregunto, pues: ¿quién ha de decidir esta cuestion? Si se mira como un nuevo establecimiento, á V. M. toca formar sus reglas. Si se trata de que han de guardar la subordinacion como militares, se les debe hacer ver que lo son. Yo opino, pues, que V. M. tome una particular determinacion sobre este punto, porque así lo exige el asunto; y atendiendo á los servicios de esos patriotas, mande al Consejo de Regencia que informe de las consideraciones que ha tenido para no acceder á la pretension de unos hombres que nada piden al Gobierno.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Ya habia previsto que habian de ocurrir muy pronto dificultades en lo que acabamos de acordar; pero ha sido más pronto de lo que yo esperaba. Se presenta un asunto de la mayor gravedad, y sin más exámen se quiere remitir al Consejo de Regencia, contraviniendo á lo que se ha determinado antes. Si los negocios de alta consideracion han de ser de la inspeccion de V. M. en su caso y lugar, ¿cuál otro mayor que el que presenta la famosa oficialidad de la division de Espoz y Mina? Por otra parte, Señor, si V. M. generaliza el concepto de que se niega absolutamente á oír las quejas ó los agravios de sus súbditos, ¿qué concepto formará la Nacion de este augusto Congreso, que ha reunido como por remedio general de todos sus males? Es preciso, pues, distinguir de casos y de circunstancias. ¿Cómo ha de ser conforme á justicia que un agravio, á primera vista muy de bulto, se remita al mismo que le ha cometido primera y segunda vez? Estos interesados han cumplido en sus solicitudes con el orden prescrito por V. M.; pero se desatendió su súplica: vuelven á instar, y tambien les ha sido denegada. ¿Qué otro paso más legítimo, oportuno y consiguiente que el de presentarse á V. M.? ¿Y podrá V. M. desentenderse en una materia de la mayor trascendencia para la salvacion de la Pátria? Si estos beneméritos patriotas, despues de trabajar incesantemente y derramar su sangre con generosidad en continuas peleas con el enemigo, se ven confundidos entre los urbanos sin poder adquirir el carácter militar, ¿será posi-

ble que contiñuen en sus fatigas y tareas? Parece que no. Y si por este ejemplo se gobiernan los otros muchos partidarios que han puesto terror á las tropas francesas, ¿qué de males no podrán seguirse á la Pátria, que mira en estos defensores una reproduccion gloriosa de aquellos famosos héroes que nos pinta la historia con tanta gloria de la Nacion! Señor, seamos justos y demos ejemplos constantes de que se aprecia y premia el mérito sin dejar de administrar justicia. Yo no puedo presumir por ahora que el Consejo de Regencia haya faltado á ella, y posponiendo los sentimientos de mi corazon á la averiguacion de la verdad, soy de dictámen que V. M. pida informe al mismo Consejo de Regencia sobre los motivos que pueden haberle obligado á negar la solicitud de los oficiales de la division de Espoz y Mina, y que venido, se dé cuenta para resolver con el debido conocimiento.

El Sr. **ESTÉBAN**: Cualquiera que observe los movimientos de nuestra santa revolucion se admirará del orden que ha seguido; pero el hombre sensato echará de ver las causas que han retardado nuestras victorias, aunque hemos logrado algunas y muy grandes. Hemos tenido la desgracia de ser acometidos de repente; la Nacion se ha visto invadida, acosada y sin Gobierno: ¿qué habia de resultar? ¿Cómo se habian de organizar ejércitos? Yo aprecio mucho el valor de los militares: no puedo menos de comoverme cuando oigo sus hazañas. He estado en una provincia en que me he visto rodeado de enemigos; y á la verdad que no solo habia que temer á esos salteadores, sino tambien algunas partidas que hacian males y destrozos, y nos han causado mucho daño; pero otras guardaban más orden. La de Mina, á quien no conozco, ha sido de las más arregladas, y es digna de que se la atienda; pero es necesario calificar los hechos: examínese cómo se porta, cómo pelea con el enemigo, cómo se conduce con los pueblos, y si resulta que se conduce militarmente, désele el premio que merezca sin mirar lo que fué antes. El mérito se debe premiar donde se halle. Si fuese posible encontrar entre el polvo y la nada á un hombre lleno de ardor, de entusiasmo, de sentimientos patrióticos que tomase medidas enérgicas, y fuese capaz de salvar la Pátria y destruir á los enemigos, á ese le haria yo general al momento, sin reparar que no hubiese sido mariscal, ni coronel, ni otra cosa.

El Sr. **ANER**: Dejando aparte los servicios hechos á la Pátria por Mina y su partida, y los esfuerzos con que han contribuido á su defensa en una provincia tan lejana del Gobierno, me contraeré únicamente á la resolucion del Consejo de Regencia, en que solo se da el nombre de urbanos á los soldados que componen esta esforzada division. Es constante que no solo ha hecho prodigios de valor en Navarra, sino que, acosada muchas veces del enemigo, ha venido sobre las fronteras de Valencia, Aragon y Castilla, y de esto se infiere que no conviene á aquellos soldados patriotas el nombre de urbanos. Por urbano se debe entender, en mi concepto, aquel que se halle armado para conservar la tranquilidad de los pueblos, y cuando más, para la defensa interior de una provincia, sin tener que salir jamás de ella. Los soldados de Mina, no solo han defendido los pueblos de Navarra, sino que han salido á batir al enemigo á largas distancias, sufriendo todas las privaciones de soldados veteranos. V. M. ha declarado por soldado á todo español que tome las armas en defensa de la Nacion, y este nombre ¿no deberá dárseles en toda su extension á los valientes de Mina? ¿No ha dicho á V. M. el Consejo de Regencia que habia nombrado por general en jefe de las Provincias Vascongadas y Navarra al general Mendizábal, y por jefe de la vanguar-

dia al brigadier Porlier, y mientras las circunstancias permitian la ida del general en jefe había encargado el mando de las Provincias Vascongadas únicamente á Porlier, por hallarse obrando en Navarra la division del coronel Mina?

En esta inteligencia, y siendo urgentísimo á la defensa el promover la insurreccion en las provincias que están á retaguardia del enemigo para ostigarle continuamente, como lo verifica con tanta gloria la division de Mina, soy de dictámen que V. M. pida informe al Consejo de Regencia de los motivos que ha tenido para no acceder á su solicitud; y si acaso ocurriere algo en que la disciplina militar pueda resentirse, pueda V. M. en su vista, de acuerdo con el Consejo de Regencia, acordar lo más conveniente á la salud de la Pátria. »

Se resolvió que sobre este asunto informase el Consejo de Regencia á la mayor brevedad.

---

Anunció el Sr. Presidente que el cabildo de esta santa iglesia aguardaba el permiso del augusto Congreso para entrar á felicitarle; y recibido con el mismo ceremonial que al ayuntamiento, tomó la palabra uno de los individuos, diciendo:

«Si alguna accion reverente se consagra á la inmortalidad, será, Señor, la memoria de este dia, en que el

cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz en cuyo nombre venimos, y á quien representamos, conducido por los lazos de unas obligaciones gravísimas y respetuosísimas, llega á felicitar la venida de V. M., y á rendir el homenaje debido á su alta representacion y augusta soberanía. La lealtad y reverencia del cabildo de Cádiz á las órdenes que dimanen de V. M., serán el testimonio que acredite estos sentimientos, como tambien la fidelidad debida á V. M. No piense V. M. olvide el cabildo eclesiástico lo que es más propio de su instituto: diariamente ruega al Dios de los ejércitos por la gloria y felicidad del Estado, por la exaltacion y triunfo de la religion católica, que son los sagrados objetos á que V. M. dirige con acierto todas sus atenciones, conatos y desvelos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Los sentimientos que S. M. acaba de oír del cabildo de la iglesia de Cádiz, son los mismos que animan á todo el clero español, que con la mayor energía, y con el vivo interés que se sabe, trabaja por la salvacion de la Pátria y de la santa religion católica. Estos dos poderosos resortes son los ejes sobre que ruedan las deliberaciones del Congreso, y por ello se realza al más alto grado el celo de ese cabildo: así las Córtes, uniformes con su espíritu, y persuadidas del noble entusiasmo que anima al clero español, afianzan una gran parte de sus aciertos en sus ilustradas ideas y ardientes votos al Todopoderoso.»

Salió el cabildo, y se levantó la sesion.